



Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa.
Radicación	11001-33-43-060-2020-00058-00
Demandante	Jhon Jader Cuesta Mosquera y otros.
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda y requiere a la parte actora.

1. ANTECEDENTES

El señor Jhon Jader Cuesta Mosquera, en nombre propio y la señora Olisned Mosquera Murillo en nombre propio y en representación de la menor Sirley García Mosquera, a través de apoderado judicial, presentaron demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, con el fin de obtener la reparación de los perjuicios sufridos con ocasión del accidente sufrido por el señor Cuesta Mosquera en cumplimiento de sus funciones.

2. CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos que establece los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo cual, se dispondrá su admisión.

Ahora bien, junto con la demanda se aportó sustitución de poder conferida por el doctor Jose Fernando Gómez Castaño al doctor Eisenhower Gallego Sotelo, por lo que el despacho aceptará la sustitución de poder y reconocerá personería jurídica al abogado sustituto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor Jhon Jader Cuesta Mosquera, en nombre propio y la señora Olisned Mosquera Murillo en nombre propio y en representación de la menor Sirley García Mosquera, a través de apoderado judicial, contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Carlos Holmes Trujillo García y al Director General de la Policía Nacional, General Oscar Atehortua Duque; a la Procuradora 79 Judicial I para Asuntos Administrativos delegada ante este Despacho Judicial y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Fijar el términos de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío a los demandados, a la agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda, a través de servicio postal autorizado, conforme lo establece el Inciso Quinto (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Aceptar la sustitución de poder aportada y en consecuencia; Reconocer personería jurídica al abogado Eisenhower Gallego Sotelo, identificado con C.C. 18.419.524 y portador de la T.P. 150.297 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

LDT

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 12 del TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE
(2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERMAN Puentes Rojas
Secretario